

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)		
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.		

Número 135

Sábado 20 de junio de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

##### A LOS DELEGADOS LOCALES DE ABASTECIMIENTOS

Por la presente se recuerda a todos los alcaldes-delegados locales de Abastecimientos y Transportes, la obligación de remitir los días 1 y 15 de cada mes, los partes quincenales de consumo de harina para panificación, a la vista de los partes que en cada Delegación Local han de presentar los industriales panaderos de la localidad todas las quincenas.

De no cumplimentar el referido servicio en las fechas señaladas, me veré en la necesidad de castigar la negligencia en el cumplimiento de este servicio, tan imprescindible para el control que ha de llevar este Organismo.

Valladolid, 16 de junio de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

1.595

### GOBIERNO CIVIL

#### Vacunación antirrábica obligatoria

##### CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo de tiempo concedido a los Ayuntamientos en el apartado 1.º de la circular de este

Gobierno Civil de fecha 20 de abril último, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 24 de dicho mes, para el envío a este Gobierno Civil (Servicio Provincial de Ganadería) una copia del censo canino del respectivo término municipal, sin que hasta la fecha se haya cumplimentado dicho extremo por varias Alcaldías y siendo de urgente necesidad poseer dichos censos caninos para llevar a efecto la vacunación antirrábica obligatoria decretada por la Superioridad, por la presente circular se ordena a los señores alcaldes que tengan incumplimentada dicha obligación, procedan a enviar con la mayor urgencia el censo canino de sus respectivos municipios, bajo apercibimiento de la sanción que corresponda en caso de incumplimiento.

En atención a la circunstancia expresada, el plazo de la vacunación se amplía hasta el día 31 de julio próximo en cuya fecha se dará por terminada oficialmente la campaña de vacunación antirrábica obligatoria en esta provincia.

Dada la obligatoriedad de esta vacunación, se cumplimentará rigurosamente y en todos sus extremos lo dispuesto en mi citada circular publicada en el «Boletín Oficial» de 24 de abril último, ordenando por la presente a los señores alcaldes y señores comandantes de puesto de la Guardia Civil, presten todo el apoyo de su autoridad a los señores inspectores municipales veterinarios, para que éstos, sin traba ni dificultad alguna, puedan practicar la vacunación de todos los perros censados en los términos municipales respectivos, debiendo ser sacrificados, sin excusa ni pretexto alguno, como vagabundos, todos aquellos perros cuyos propietarios no justifiquen debidamente ante las Alcaldías

respectivas haberlos sometido a la vacunación antirrábica dentro del plazo señalado para ello.

Los señores alcaldes harán llegar a conocimiento del vecindario por el procedimiento que consideren más eficaz la obligatoriedad de la vacunación antirrábica decretada a fin de que en ningún momento pueda alegarse ignorancia.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y en especial para el de los señores alcaldes, comandantes de puesto de la Guardia Civil e inspectores municipales veterinarios los que quedan obligados al más exacto cumplimiento de cuanto por mi autoridad se les ordena.

Valladolid, 16 de junio de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.587

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Habiéndose celebrado los correspondientes concursos para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros benéfico-provinciales durante los meses del corriente año, y hechas las procedentes adjudicaciones, por el presente y en virtud del apartado e), del artículo 311 de la Ley de Régimen Local vigente, se anuncia el oportuno concursillo para adquirir aquellos artículos que han sido declarados desiertos o para los cuales no se presentó oferta alguna, necesarios durante el próximo mes de julio, a cuyo efecto todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza que lo deseen, pueden enviar nota de precios para los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el día 25 del actual, a las once horas, por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Arroz, 400 kilos.
- Azúcar, 780 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Café, 50 kilos.
- Carbón antracita, 101.000 kilos.
- Carbón picón de encina, de vuelo, sin menudos, tierra ni piedras que aumenten su peso, 1.500 kilos.
- Chicharro grande, 1.300 kilos.
- Chocolate familiar, 55 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.524 huevos.
- Jabón común, 300 kilos.
- Jabón en polvo, 1.100 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.850 litros.

- Leña de pino menuda, 15.000 kilos.
- Lona para zapatillas, 50 metros.
- Malta, 100 kilos.
- Merluza sin cabeza, 400 kilos.
- Paja de maíz, 1.000 kilos.
- Paja larga, 1.000 kilos.
- Panchos, 500 kilos.
- Pasta para sopa, 100 kilos.
- Patatas, 15.000 kilos.
- Pescadilla grande, 700 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, 600 kilos.
- Pimiento dulce, 20 kilos.
- Piso goma para zapatillas, 100 pares.
- Puré de alubias, 1.500 kilos.
- Puré de garbanzos, 1.000 kilos.
- Puré de lentejas, 1.500 kilos.
- Ramera de pino, 1.500 cargas.
- Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.100 kilos.
- Sardinias, 200 kilos.
- Vinagre de vino, 132 litros.
- Vino común, 150 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para

la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de junio de 1953.—El presidente, Juan Repesa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.605

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don Herculano Pinilla, como presidente del Consejo de Administración de la Empresa Eléctrica Industrial Tiedra, S. A., con domicilio en Tiedra, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que, derivándose desde la existente, de Tiedra a Vezdemarbán, llegue hasta el pueblo de Pobladura de Sotiedra, para servicio de alumbrado y fuerza motriz.

La instalación afecta al término municipal de Pobladura de Sotiedra, y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea existente de Tiedra a Vezdemarbán con una sola alineación hasta el centro de transformación que se situará en las proximidades del camino de La Laguna, cruzándose dicho camino y los de Tiedra a Vezdemarbán y a Pobladura.

A la instancia se acompaña el proyecto cospondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, y no solicitándose sobre los predios de los particulares ni sobre los terrenos comunales, por contar con el permiso de los propietarios y del Ayuntamiento de Pobladura de Sotiedra (sesión del 8 de marzo de 1953).

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las recla-

maciones que estimen oportunas, en la Alcaldía del término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 4 de mayo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.305—965

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Expropiaciones

#### ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Villagarcía de Campos, provincia de Valladolid, con motivo del canal de Macías Picavea, trozo 2.º

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa».

Lo que se hace público en este período

oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, once de junio de mil novecientos cincuenta y tres.— El Ingeniero Director, Antonio del Corral.

1562

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por Comisión permanente municipal en sesión del día 8 de mayo de 1953.

La Comisión permanente, en su sesión celebrada en 2.ª convocatoria, adoptó los siguientes acuerdos:

Rectificar un nombramiento interino que se deja sin efecto, para una plaza del servicio de vigilancia y limpieza del mercado para mayoristas, para la que se nombra también interinamente a don Francisco Pérez Somacarrera.

#### Comisión de Obras

Renovar una licencia solicitada por don Constantino Candeira, para cerrar un solar en la calle de la Aurora, ángulo a la de Rosario Pereda.

Dejar sin efecto un acuerdo del 5 de marzo de 1952, con relación a obras en la casa número 2, de la calle de Magaña y declarar ruinoso dicha casa, que deberán desalojar sus ocupantes.

Conceder a don Pedro Asenjo licencia para construir una sepultura y a don Vicente Ortega, terreno en el Cementerio y licencia para construir otra sepultura.

#### Comisión de Gobierno

Concesión de varios anticipos reintegrables

Convocar dos premios a la investigación vallisoletana sobre los temas «El Arte vallisoletano en la época de don Alvaro de Luna (premio del Centenario de don Alvaro de Luna)» y «El Valladolid, de la época de Felipe III».

Conceder pensión reglamentaria de viudedad a doña Isidora San Juan.

Abonar una gratificación voluntaria a un bombero, si bien no se hará efectiva hasta que termine la sustitución de un capataz bombero enfermo.

#### Comisión de Policía

Denegar la autorización solicitada por don Victoriano Hontiyuelo para instalar un anuncio en una columna de los Soportales de la Plaza Mayor.

Desestimar la petición de don Amador Sánchez García, para ceder un puesto en el Mercado de Portugaleta a un hijo suyo.

Reconocer a don Gabriel Díez Frías, y hermanos el derecho de enterramiento en una sepultura.

Quedar enterada de dos actas de subasta desiertas de aprovechamiento forestales.

Aprobar la Memoria referente al servicio municipalizado de agua al Matadero y al Barrio de la Victoria.

Abonar a la agencia recaudadora de exacciones en período voluntario los premios de cobranza correspondientes al primer trimestre del año actual.

Reconocer sendos quinientos reglamentarios al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Lucio Alvarez Fernández y al Policía municipal don Lucio Zarzuela Chicote.

Conceder al Auxiliar administrativo de la Intervención de Fondos don José Luis López Soria licencia para el cumplimiento del servicio militar.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del empleado de la Sección de Vías y Obras don Melquidades Abuja Moro y comunicar el pésame de la Corporación a la familia del finado, y

Aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Regueral.

1.326

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Rodríguez Casares, Encarnación; de 25 años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, hija de Justo y Felisa, natural de Toro y vecina de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos para constituirse en prisión y serla notificado el auto dictado por la Excm. Audiencia Provincial, advirtiéndola que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde, todo ello acordado en el sumario que contra la misma se sigue por el delito de hurto, bajo el número 287 de 1952.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de aludida procesada, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a once de junio

de mil novecientos cincuenta y tres.— Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.567

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65 de 1953, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de doña María Elisa Orbo de Valenciaga, asistida de su esposo, quien comercialmente gira con el nombre «Orbea-Talleres Mecánicos», representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Santiago Alonso de Frías, mayor de edad, agricultor y domiciliado en esta capital, sobre reclamación de 11.991,35 pesetas de principal, 80,30 pesetas de gastos de protesto, y 4.500 pesetas para costas y gastos, en los que, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresan, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

1. Setenta y cuatro metros y medio de tubería de 900 centímetros, con un diámetro de 140 milímetros, en largos de seis metros. Valorados en siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

2. Un motor Gas-Oil, de 10 H. P., número 4076, marca «Peterpt», de 200 revoluciones por minuto. Valorado en doce mil quinientas pesetas.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio próximo, a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, o por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el pueblo de Matapozuelos, en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados, por cuantos lo deseen.

Dado en Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y tres.— César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

1.602—966

## FRECHILLA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente, y en atención a desconocerse el actual domicilio de los cónyuges Victoria Dionisia Rodríguez y Julián Escribano Castrillo, se les hace saber, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, y en sentencia de 23 de mayo pasado, que se declaró firme por auto de 30 de dicho mes, reconoció a la primera una indemnización de mil pesetas, a cargo solidariamente de los procesados, hoy penados, Samuel León de Prado y Feliciano Cando Prieto, en la causa contra éstos seguida ante este Juzgado, bajo el número 14 de 1952, por lesiones graves.

Frechilla, quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario de la Admón. de Justicia, A. F. de la Mora.

1.578

## VALORIA LA BUENA

## REQUISITORIA

Guerrero Muñoz, Antonio; de 49 años de edad, hijo de Antonio y Ninfa, casado, labrador, natural de Moreda (Granada), domiciliado últimamente en Valoria la Buena, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, en méritos del sumario número 16 de 1953, seguido sobre abandono de familia; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, así como a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Valoria la Buena, 11 de junio de 1953. El juez de instrucción, Federico Campuzano.

1.554

## VILLALÓN DE CAMPOS

## REQUISITORIA

Tomás Arranz Benito; de veintiocho años de edad, casado, transportista, hijo de Desiderio y Anastasia, natural de Ampudia y vecino de Palencia, Cuartel de San Fernando, número 1, y

Lidio Arranz Benito, de veintiséis años, casado, industrial, hijo de Desiderio y Anastasia, natural y vecino de Palencia, General Mola, número 88, evadi-

dos del depósito municipal de esta villa, en la noche del día de ayer, sobre las veintidós horas, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 21, por evasión de presos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de aludidos individuos, los que, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Luis Andrés Velasco.—M. Borrego.

1.525

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz secretario de Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio, verbal de falta seguido en este Juzgado con el número 97, del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado Emiliano Millana Fernández, por hurto a la Renfe, siendo denunciante el Guarda de la misma José González Lorenzo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emiliano Millana Fernández, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y una vez firme esta sentencia que será notificada al condenado por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hágase entrega a la Renfe del carbón, depositado en la misma en los presentes autos.—Así por esta mi sentencia Juzgado lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada expido el presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.550